



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00629-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. A efecto de establecer la competencia de este despacho en razón de la cuantía, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del art. 26 del C.G.P., aportando el avalúo catastral de los inmuebles relacionados como de propiedad de la causante, el cual debe corresponder al año 2022.

2. DAR aplicación a lo dispuesto en el núm. 5 del art. 489 del C.G.P., toda vez que sólo se hace referencia a los activos de la sucesión, pero nada se manifiesta frente a la existencia o no de deudas de la herencia.

3. A efecto de establecer la competencia de este despacho en razón de la cuantía, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del art. 26 del C.G.P., aportando el avalúo catastral de los inmuebles relacionados como de propiedad de la causante, el cual debe corresponder al año 2022.

4 ALLEGAR el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P., (numeral 6 del Art. 489 del C. G. del P).

4. APORTAR los Certificados de Libertad y Tradición, con vigencia no superior a un mes, de los bienes sujetos a registro.

5. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

6. De otra parte, y teniendo en cuenta lo manifestado, sobre la existencia de otros herederos, dar aplicación a lo ordenado en el artículo 85 del C. G. del P.

3. Subsanan la demanda frente a lo indicado en precedencia, presentándola debidamente integrada en un solo escrito

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0154**

HOY: **7 de octubre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria